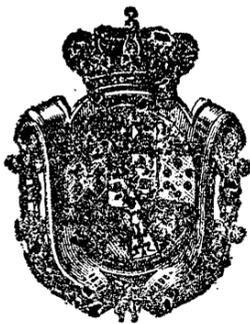


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en **MADRID** en el despacho de la Imprenta nacional, y en las **PROVINCIAS** en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

En las provincias.	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
En Canarias y Baleares.	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
En Indias.	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Circular núm. 3.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al de Hacienda lo que sigue:

«La Reina (Q. D. G.), con fecha 3 del actual, se ha dignado expedir el Real decreto siguiente:

Queriendo premiar en su familia el mérito distinguido que contrajo el teniente coronel graduado comandante de infantería y capitán del regimiento de ingenieros D. Ramon Carballo, muerto á consecuencia de las heridas que recibió el día 7 de Mayo último, batiéndose con denuedo en defensa del trono y del orden público; atendiendo á la situacion en que la muerte de este valiente jefe ha dejado á su madre Doña Josefa Calvo, viuda del brigadier D. Rafael Casellas, y conformándose con lo que me ha propuesto el Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Se concede á la mencionada Doña Josefa Calvo pension anual de 12,000 rs., de cuya cantidad formará parte la que ya disfruta por razon de viudedad.

Art. 2.º De esta concesion dará mi Gobierno cuenta á las Córtes en la próxima legislatura.

Art. 3.º El Ministro de la Guerra queda encargado de la ejecucion del presente decreto.

Dado en Palacio á 3 de Julio de 1848.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Francisco de Paula Figueras.»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro de la Guerra, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 4 de Julio de 1848.—El subsecretario, Félix María de Messina.

Hallándose vacante la tercera ayudantía de la plaza de Cádiz, señalada por el reglamento vigente para la clase de subtenientes del ejército, se ha servido resolver S. M. que todos los individuos pertenecientes al arma del cargo de V. E., á quienes con dicho empleo convenga optar al expresado destino por reunir las circunstancias de reglamento, lo soliciten por el conducto de ordenanza en el término de 45 dias, para que reunidas sus instancias en este ministerio pueda recaer la eleccion en el que le corresponda.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1848.—Figueras.—Señor.....

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

Los Jefes políticos de Valladolid, Burgos, Alava y Guipúzcoa y el Jefe civil de Irun han dado parte ayer por medio del telégrafo de no ocurrir novedad.

Direccion de correccion.

Condiciones bajo las que ha de sacarse á pública subasta el acopio de lanas para surtido de los telares del presidio de Toledo.

1.º El contratista estará obligado á entregar en los almacenes del presidio de Toledo, por terceras partes iguales y dentro de los meses de Agosto, Setiembre y Octubre inmediatos, 4000 arrobas de lana churra, basta, en sucio, que serán 3700 de parda y 300 de blanca; pero de buena cali-

dad, sin porquería ni humedad, y conforme á las muestras que se tendran presentes en Madrid en la direccion de contabilidad de este ministerio, y en Toledo en el Gobierno político de la provincia.

2.º A su admision precederá un detenido conocimiento pericial, y si de él aparece que la lana es arreglada á las muestras, se librará al contratista el competente resguardo, cesando desde entonces su responsabilidad; pero si del examen resulta no admisible, no habrá derecho á reclamar resarcimiento de daños y perjuicios.

3.º La subasta se verificará en Madrid el día 20 de Julio actual á la una de la tarde en el local que ocupa en la casa titulada de Postas la contabilidad especial del ministerio de la Gobernacion, bajo la presidencia del director de correccion, con asistencia del de la contabilidad especial y del oficial del mismo ministerio que desempeñe el negociado de correccion, el cual hará las veces de secretario. En Toledo tendrá lugar en el mismo día y hora bajo la presidencia del Jefe político, acompañado del comandante y comisario de revistas del presidio de aquella ciudad, desempeñando las funciones de secretario un oficial del gobierno político á eleccion del Jefe.

4.º Para presentarse como licitador en la subasta ha de hacerse previamente un depósito de 20,000 rs. en metálico.

5.º Los depósitos se harán en Madrid en la pagaduría de este ministerio, y en Toledo en la depositaria del gobierno político, retirándose los interesados luego de terminado el acto del remate, á excepcion de los que correspondan en ambos puntos á la mejor proposicion admisible á juicio del presidente, que se retendrán hasta la adjudicacion por S. M. Hecha esta se devolverá su depósito al licitador no rematante, continuandó retenido el de aquel á cuyo favor se haga la adjudicacion, hasta que verifique la primera entrega ó hasta que quede cumplido el contrato, segun se expresa en la condicion 13.ª

6.º El precio máximo por arroba de lana será el que fije S. M. en pliego cerrado, que se abrirá y leerá en el acto del remate despues de las proposiciones.

7.º Estas se harán únicamente en pliegos tambien cerrados, que se entregarán con media hora de anticipacion al acto del remate. Para extenderlas se observará la fórmula siguiente: «Me obligo á entregar en el presidio de Toledo 4000 arrobas de lana por el precio de.... rs. va. cada una, con sujecion á las condiciones que expresa el pliego aprobado por S. M.; y para asegurar esta proposicion presento la fianza estipulada de 20,000 rs. efectivos.»

8.º Será declarada inadmisibile toda proposicion que no se halle redactada en estos términos; que exceda del precio máximo prefijado; que no vaya acompañada á la fianza prevenida, ó que contenga algunas cláusulas condicionales ó exclusivas.

9.º A las proposiciones acompañará, en distinto pliego cerrado, y con el mismo lema que el de la proposicion, otro con la firma y domicilio del proponente.

10.º Por el correo inmediato á la subasta dará el Jefe político de Toledo cuenta de todo lo actuado al director de correccion, con copia del acta en que se insertarán literalmente los recibos de los depósitos y remision de las proposiciones originales que se hayan hecho; y unido este expediente al de la subasta verificada en Madrid, se elevarán ambos á conocimiento de S. M., sin cuya Real aprobacion no tendrá efecto el remate.

11.º Si trascurridos 20 dias despues de comunicada al rematante la Real orden de aprobacion no hubiese entregado 4333 arrobas de lana, y sido admitida en los almacenes, responderá con su fianza de los daños y perjuicios que irrogue su falta, hasta que haya cumplido por completo.

12.º Los pagos se verificarán por la pagaduría de este ministerio en talones contra el Banco español de San Fernando, á virtud de libramiento que expedirá la direccion de contabilidad especial, con arreglo á la Real orden previa que se la comunique.

13.º El contratista deberá hacer las entregas de lana del modo que previene la condicion 1.ª; pero hecha la primera entrega, quedará á su arbitrio el retirar el depósito de los 20,000 rs., y dejar en igual concepto 500 arrobas de lana, cuyo importe no cobrará hasta el cumplimiento total del contrato. Si no retira el depósito metálico le serán abonadas dichas 500 arrobas como las demas, presentando el recibo ó recibos del encargado en el almacén del presidio de Toledo, y previo el aviso oficial que el comandante del establecimiento deberá dar al director de correccion para que en su vista pueda expedirse la Real orden de que trata la condicion anterior.

14.º Finalmente, será de cuenta del contratista el importe de la escritura, papel sellado y una copia para la direccion de correccion.

Madrid 5 de Julio de 1848.—Es copia del pliego de condiciones aprobado por S. M.—El director, Manuel Zarazaga.

MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA Y COMERCIO.

Estado detallado del precio medio del trigo y principales semillas alimenticias, reducidas á peso y medida de Castilla, en cada provincia, durante el mes de Mayo de 1848, y finalmente en toda España.

PRECIO MEDIO EN CADA PROVINCIA.

NOMBRES DE LAS PROVINCIAS.	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.
	Fa.	Fa.	Fa.	Fa.	Ara.	Ara.
Alava.....	37	20	..	25	31	37
Albacete.....	44	47	27	29	32	35
Alicante.....	52	23	34	..	23	29
Almería.....	52	25	36	35	49	27
Avila.....	30	45	48	..	46	34
Badajoz.....	36	44	21	47	46	34
Baleares.....	53	25	46	39	43	23
Barcelona.....	55	27	38	30	24	24
Burgos.....	32	46	24	22	23	35
Cáceres.....	33	48	48	..	45	33
Cádiz.....	49	21	..	39	20	26
Canarias.....
Castellon.....	47	25	36	25	26	28
Ciudad-Real..	34	41	20	..	49	24
Córdoba.....	35	44	23	28	46	27
Coruña.....	46	34	30	39	33	37
Cuenca.....
Gerona.....	56	25	43	34	48	24
Granada.....	44	48	30	29	48	24
Guadalajara..	32	47	24	..	29	23
Guipúzcoa...	48	27	..	28	36	37
Huelva.....	45	22	31	34	48	33
Huesca.....	42	48	35	29	49	32
Jaen.....	34	43	21	..	46	27
Leon.....	34	22	24	..	21	48
Lérida.....	49	24	35	26	28	29
Logroño.....	32	44	20	48	30	31
Lugo.....	43	33	29	32	38	37
Madrid.....	42	49	22	..	26	31
Málaga.....	48	49	40	35	20	25
Murcia.....	43	49	32	31	22	24
Navarra.....	32	45	..	48	31	34
Orense.....	45	28	23	22	28	40
Oviedo.....	45	31	32	29	33	34
Palencia.....	29	44	48	..	29	33
Pontevedra..	58	37	31	34	36	41
Salamanca...	24	44	45	..	46	37
Santander...	44	26	30	30	48	31
Segovia.....	27	44	24	..	47	34
Sevilla.....	39	46	..	38	48	31
Soria.....	30	46	47	..	26	34
Tarragona...	55	21	27	29	49	23
Teruel.....	42	20	30	22	36	31
Toledo.....	37	44	22	..	23	27
Valencia.....	48	23	39	27	30	23
Valladolid..	28	47	46	..	20	33
Vizcaya.....	43	22	29	28	38	27
Zamora.....	30	44	46	..	49	33
Zaragoza....	37	45	23	21	38	29

PRECIO MEDIO EN TODA ESPAÑA.

Trigo.....	Fa. 44
Cebada.....	Fa. 20
Centeno.....	Fa. 27
Maiz.....	Fa. 29
Garbanzos.....	Ara. 25
Arroz.....	Ara. 34

Nota. Las islas Canarias los remiten por trimestres.—El Jefe político de Cuenca no ha remitido los estados correspondientes á dicho mes.

Madrid 6 de Julio de 1848.—El director general, C. Bordiu.

Continúan las firmas de las personas que en las provincias que se expresan se adhieren á la exposicion dirigida á S. M. la Reina (Q. D. G.) «inserta en la Gaceta de 8 de Mayo último» con motivo del triunfo conseguido en la madrugada del 7 del expresado mes sobre los trastornadores del orden público.

Sigue la provincia de Alicante.

NOVELDA.

Nicolas Dagueville. José Mira.
Francisco Escolano. Tomas Martinez.

Vicente Sabater.
Joaquin Jover.
Antonio Sanchez.
Antonio Martinez.
Antonio Gomez.
Francisco Amorós.
José Ayala.
Ramon Sola.
Tadeo Dera.
Tomas Donel.
Antonio Sabater.
Luis Navarro.
Joaquin Beneito.
Tomas Canto.
José Abad.
Tomas Canto.
Francisco Seller.
Miguel Navarró.
Pedro Pastor.
José Muñoz.
Miguel Bellox.
Tomas Beltra.
Vicente Mujica.
José Jover.
Pedro Escolano.
Francisco Vicente Strera.
José Navarro.
Tomas Ayola.
Luis Ayola.
José Juan.
José María Pomares.
Juan Carrio.
Jaime Lopez.
José Alenda.
Ignacio Perez.
Joaquin Jover.
José Sala.
Antonio Llorens.
Francisco Alted.
Francisco Beltrá.
Francisco Navacochila.
Francisco Mira.
José Lopez.
Ramon Justé.
José Mira.
Tomas Escolano.
Felipe Mira.
Francisco Moreno.
Antonio Mira de Iborra.
Antonio Escolano Martinez.
José Mira P. Ayala.
José Rico.
Francisco Ayala.
José Martinez.
Miguel Gomis.
Silvestre Berdú.
Vicente Boumrti.
Manuel Mira.
Francisco Belda.
Francisco Mira.
Juan Perez.
Aparicio Mira.
Miguel Belló.
José Coronel.
Baltasar Sentenero.
Lorenzo Perez.
Tadeo Lerena y Gonzalez.
José Conino.
Juan Verdú.
Tomas Belda.
Tomas Ayala y Mira.
Tomas Abad.
José Abad de Llobregat.
Miguel Escolano.
Miguel Centeno.
Vicente Centeno.
Antonio Galiana.
Antonio Galiana.
José Llorens.
Tomas Torregrosa.
Francisco Escandell.
Ramon Perez.
Victoriano Sanchez.
José García.
Martin Pomares.
José Sellér.
Juan Paya.
José Belló.
Francisco Navarro.
Francisco Aldegún Galvez.
Antonio Ayala.
José Bertran.
Antonio Cazorla.
Vicente Bertran.
Juan Segura.
José Segura de Perez.
Felipe Sepaleu.
Manuel Segura.
Baltasar Beltrá.
José Abad de Belló.
Miguel Beltrá.
Ignacio Campos.
Francisco Perez.
Joaquin Davó.
Cárlos Brá.
Antonio Cortés.
Pedro Bosjous de Bellio.
Miguel Amorós.
Francisco Alenda.
Vicente Abad de Amorós.
José Catalá.
José Segura.
Antonio María Ruiz.
José B. Centeno.
José Alted.

Sigue la provincia de Zamora.

ZAMORA.

Juan de Mata García.
Antonio Gonzalez Beniso.
Anselmo Gonzalez.
Juan Diego Fernandez.

Ramon Clemente.
José Mira y Jaen.
Francisco Navarro.
José Mira y Santa.
Pedro Escolano.
Pascual Canto.
Manuel Navarro.
José Segura Casas.
Antonio Cantó y Cantó.
Tomas Galbis.
José Navarro.
Manuel Segura.
José Escolano.
Francisco Cantó.
Serafin Tahengua.
Antonio Alenda.
Blas Ruiz.
Pascual Abad.
Francisco Antonio Strera y Pellicion.
Francisco Antonio Peñalva.
Manuel Abad.
Antonio Beltral.
Joaquin Marin.
José Yñesta.
José Risado.
Gaspar Asorin.
José Aldegua.
Antonio Valero.
Juan Serrano.
Juan Perez.
Tomas Sepulere.
Pedro Navarro.
Antonio Torregrosa.
José Mira y Serrano.
Antonio García.
Salvador Burquete.
Antonio Peñalva.
José Canicio.
Baltasar Beltrá.
Francisco Mira.
José Segura y Mira.
Antonio Valero.
Cárlos Espalda.
Aparicio Alted.
Francisco Crespo de Baus.
Tomas Asorin.
José Esteve.
Antonio Navarro y Sabater.
Isidro Mira.
Joaquin Amorós.
Antonio García.
José Martínez de Canciso.
José Fuerte.
Joaquin Segura.
Vicente Isles.
José Alvarez Herrero.
Tomas Belló.
Blas Cantó.
José Perez.
Francisco Aldegún.
Antonio Abad de Belda.
Gaspar Abad de Ayala.
José Mira.
Pedro Escolano.
Francisco Belda de Escolano.
Miguel Belló.
José Cantó de Segura.
Manuel Gantó.
Manuel García.
Joaquin Martinez.
Tomas Pastor.
Ramon Segura.
Francisco Cantó de Martinez.
José Mir de Aldeguer.
Antonio Morales.
José Lopez.
José Moya.
Juan Bru.
José Aldeguer de Catalá.
Pascual Sepulere.
Ramon Martinez Contreras.
Francisco Cantó de Canicio.
Francisco Canicio de Mira.
Manuel Mira de Beltró.
Fernando Pastor.
Antonio Navarro de Zelle.
Lorenzo Cantó de Martinez.
Vicente Llorens.
José Lopez de Esteve.
Antonio Lopez.
Pedro Selles.
Ramon Jover.
Ramon Martinez.
José Veltrá.
Francisco Antonio Sierra.
Juan Ayala.
Francisco Escolano de Mas-ticon.
Pedro Ayala de Belló.
Vicente Candelas.
Francisco Campos.
Rafael Mas.
José Amorós.
José Agustin Miralles.
Manuel Perez.
Marcos Avila.
Cayetano Initha.
Manuel Abad.
Antonio Amorós.
Gerónimo Martinez.
Pedro Arlor.
José Martinez.
José Diaz.

(Se continuará.)

Emilio Alvarez Sotomayor.
Cárlos Pineirc.
José de Bustillo.
José Fernandez.
Manuel Castaño.
Pedro Gorgojo.
Lorenzo de Torices.
Miguel Casanova.
Francisco Matilla.
Bernardo Gomez.
Tomas Gonzalez.
Alberto Crespo.
Manuel Estevez.
Julian Maceiras.
Vicente Alvarez.
Lorenzo Martinez Muro.
Domingo Espejo.
Ramon Rodelleno.
Regino Sanchez.
Francisco de la Calle.
Juan José de Evangelista.
José María de la Torre.
Antonio Herraiz Figuera.
Antonio María Perez.
Pedro de Olive.
Pedro Hernandez.
Manuel Casabona y Casa-nova.
José Canales.
Miguel Sanchez.
Carlos Casabona.
Juan Bautista Niño.
Juan Abanda.
José María Rodriguez.
Antonio Sahagun.
Earuto Evangelista.
Agustin Orduña.
Juan de la Torre.
Alonso de Otero y Cobian.

Genaro Rodriguez.
Luis Fontaura.
El marques de San Miguel de Gros.
Ecequiel Diez.
Manuel María Rodriguez.
Ramon Rubio Rodriguez.
Jacinto María Sanz.
Manuel Diez Gomez.
Pablo Ramirez.
Juan Manuel Gavilan.
José María Zurro.
Antonio Alonso.
Manuel Tejada Lobo.
Manuel Matilla de Luisa.
Juan Antonio Samaniego.
Marcos Segovia.
El marques de Luicio.
Agustin Sotomayor.
Lázaro García.
Francisco Sanchez Arcilla.
Agustin Diez García.
Tomas Rodriguez Mena.
Domingo Lorenzo.
Francisco Perez.
José Alvarez Salinas.
Juan Diez Gomez.
Isidoro Rodriguez Lorenzo.
Gregorio Costillas.
Santiago Costillas.
Melchor Costillas.
Francisco Costillas.
Manuel Cáceres.
Manuel Alonso de Isla.
Antonio Morales.
Pedro Perez.
Manuel Costillas.
Laureano Melena.
Antonio Lorenzo Rojo.
Antonio García.
Antonio Rubio.
Manuel Mesina.

José Santiago.
José Baladron.
Pedro Sanchez.
Cayetano Cortés.
Francisco Cortés.
Andres Escudero Blanco.
Alejo de Otero.
Tomas Carvayo.
Cipriano Fernandez.
Luis Madrigal.

SAN CEBRIAN DE CASTRO.

Cirilo del Canto.
Juan Palomino.
Angel Granado.
Miguel Martin.
Eusebio Contreras.
Pablo Garretas.
Santiago Rodriguez.
Antonio Moran.
Tomas Felipe.
Manuel Luis.
Manuel Alvarez.
Atilano Caballero.
Manuel Prieto.

Antonio Cabello.
Andres Giraldo.
Manuel Vicente.
Francisco Alonso.
Manuel de Machado.
Tomas Bartolomé.
Lucas Antor.
Pedro Andres.

Juan Lorenzo Lopez.
Manuel de los Rios Enriquez.
Antonio Garcia.
Pedro Rodriguez Herrera.
Bernardo Perez.
Hilario Valbuena.
Desiderio de Torices.
Luis Vez.
Emeterio Fernandez.
José Montesinos.
Félix Barado.
Manuel Calvo.
Luis Manso.
Lázaro Gallego.
Mariano Rodriguez de Cela.
Tomas Fernandez.
Sandalo Rodellin.
Fulgencio Gomez.
Pedro Diez Bayon.
Ramon Zapara.
Dometrio Orcal.
Serafin Bustamante.
Ildefonso Almazan.
Estanislao Velcz.
Manuel Delgado.
Santiago Gonzalez.
Ventura Alonso.
Florentino Bernabé Fernan-dez.
Mariano del Alcazar.
Higinio Alonso.
Juan Vez.
Manuel Gutierrez.
Laureano Martin de Martin.
Francisco Soto.
Ramon Sotomayor.
Gaspar Solis.
Manuel Fernandez Labio.
Ignacio Gonzalez de Salazar.

TORO.

Benito Samaniego.
Miguel Alvarez.
Casto de Leisana.
Rufino Calvo.
Gerónimo Merida.
Domingo Alejos.
Ulpiano Gregorio de Frias.
Cáadido Rodriguez.
Fermin Ladron de Cegama.
Angel Fernandez Pino.
Marcelino Samaniego.
Agustin Diez Tejada.
Juan Samaniego.
Cayetano Perez.
Matias Samaniego.
Pedro Hernandez.
Ramon Abreura.
Anselmo Samaniego.
Felipe Gonzalez.
Hilario Valbuena.
Clemente Samaniego.
Ramon Salvador.
Antolin Alfagenzo.
Blas de Mur.
Manuel Eres Dez.
Simon Garcia.
Manuel Bravo.
Francisco Villas.
Silvestre Ruiz.
Ildefonso Sampedro.
Cárlos Arias.
Saturno Calero.
Luciano Lopez.
Simon Alvarez.
Cayetano Gutierrez.
Manuel García Costillas.
José Gonzalez.
Luis Sanchez.
José María Enriquez.
Luis Sanchez.
Ildefonso Sanchez.

MOMBUEY.

José Pedrero.
Venancio Aedo.
Alonso Santiago.
José Lopez.
Juan de Vega.
Pascual Rodriguez.
Felipe Martinez.
Pedro Alonso.
Ignacio Lopez.
Antonio Gonzalez.

CARVAJALES.

Francisco Rio.
Antonio Perez.
Domingo Gago.
José Rodriguez.
Ignacio Cortés.
Ambrosio Ferrero.
Manuel Ampudia.
Antonio Basallo.

Pablo Lozano.
Santiago Paréal.
Pablo Gonzalez.
Agustin Aguado.
José Baz.
Agustin Casado.
Antonio Ramos.
Antonio de Anton.
Andres Mozas.
Eugenio Galvan.
Juan Varocell.
Bartolomé Aguado.
Manuel Alonso.

Cayetano Antonio de Bedoya.

Fernando Gonzalez.
Juan Hernandez.
Tomas Moyano.
Anselmo Arribay.
Manuel Evangelista.
Vicente Aurigo.
Cayetano Alonso.
Pedro Munge.
Manuel Alvarez.
Andres Roman.
Santos Andres.
Joaquin Castaño de Bartolomé.

Ramon Lopez.
Alonso Fernandez.
Ramon Bustamante.
Vicente Diez.
José Martinez.
Juan Gitramas.
Angel Cid del Rey.
Isidoro García.
José Garca.
Gabriel Hernandez.

Alonso Rodriguez.
Pedro Fijo.
Juan Fernandez y Sanchez.
Alonso Saavedra.
Silvestre Cerviño.
Lorenzo Fernandez.
Pedro Maestre.
José Rodriguez Lisboa.
Tiburcio Ramos.
Andres Bañado.
Juan Fernandez Moro.
Gregorio García.
Juan Alvarez Bayocoba.
Amato Gonzalez.
Manuel Silvas y Anton.
Pascual Tigo.
José Cerviño.
Simon Sanchez.
Antonio Maestra.

José García, por sí y á nombre de los 50 vecinos de los cinco pueblos que no saben firmar.

Casimiro Jimeno.
Francisco Montesino.
Gregorio Fernandez.

Gabriel Perez.
José Perez.
Manuel Antonio Fraile.

Alonso Pascual.
Ramon Linares.
Domingo Prieto.
Lucas Martin Sanz.
Domingo Pozas.
Martin Ballesteros.
Casimiro Guerra.
Miguel Payo.
José Casado.
Saturnino Campos y Urgellés.
Faustino Miñan.
Andres Rodriguez Guerrero.
Francisco Cantero.
Atilano Fuentes.
Miguel Parda.
Vicente Baquero.
Ramon de las Heras.
Simon Enedan.
Rafael Mateos.
Domingo Segunado.

Aniceto G. Granda.
Manuel Sanchez Ocaña.
Mariano Arias.

Vicente Sanchez.
José Aneas.
José Esperanza.
Esteban Probanza.
Rafael Lopez.
Manuel Gonzalez.
Francisco Alonso.
Manuel Zarza.
Manuel Carra Toro.
Cipriano Rodriguez.
Ramon Parra.
Roque Mayor.
Lorenzo Lauseros.
Pascual Camarzana.
Gabriel Logarejos.

Cipriano Macias.
Juan Mendez.
Fernando Gago.
Clemente Canello.
Francisco Alonso.
Andres Salvador.
Gabriel Perez.
Francisco Calvo.
Santiago Perez.
Antolin Vazquez.
Alonso Gonzalez.
Joaquin Calvo.

FIGUERUELA.

Cipriano Alarcon.

FUENTE SAUCO.

Antonio Ramirez.
Antonio Corrales.
Manuel Espinosa.
Narciso García.
Isidoro Lopez.
Manuel Buerra.
José Gonzalez.
Ignacio Espinosa y Sanchez.
Francisco Calvo Ruiz.
Isidro Corrales Montesinos.
Trifon García.

BENAVENTE.

Alonso Gonzalez.
Ramon Alonso.
Pascual Revenga.
Manuel Zanjano.
Joaquin Saludes.
José Ramon.
Vicente Martinez.
Facundo Esteban.
Hilario Carballo.

REQUEJO.

Domingo Carracejo.
Cayetano de Barrio.
Manuel Silvan y Sanchez.
Juan Orduña.
Santos Gonzalez.
Fidel Lopez.
Manuel Rodriguez Cifuentes.
Juan Cerviño Lamadesta.
Francisco Silva.
Pedro Maestre y Vega.
Alonso Maestre.
Juan Antonio Silvan y Rodri-guez.
Alonso Cerviño.
Juan Cerviño.
Alonso García.
Pedro Velasco.
Felipe Lamadesta.

PEDRALVA.

Tomas de Carreon.
Fernando Fernandez.
Pedro Rodriguez Losada.

ALCAÑICES.

Antonio Muñoz Lopez.
Domingo Perez.
Francisco Pito.

BERMILLO DE SAYAGO.

Pablo Manzano.
Lorenzo Prieto.
Nicolas Puentes.
Leandro Mateos.
Jacinto Mateos.
Vicente Pascual.
Valentin de la Fuente.
Manuel Fuentes.
José Diez.
Matias Manzano.
Lázaro Martin.
José Hernandez.
Francisco Mateos.
Agustin Moro.
Antonio Escolero.
Antonio Chicote.
José Prieto.
Francisco Aranal.
Manuel Diez.
Joaquin Hilario Cabanillas.

PUEBLA DE SANABRIA.

Mariano del Campo.
José Gonzalez Llanos.
Felipe Cancelo.

TAVARA.

Eusebio Romero.
Juan Rodriguez.
Bernardino Vega.
Nicolas Ferreria.
José Gutierrez.
Pedro Jorge.
Domingo Dominguez.
Blas Prieto.
Pedro García.
Juan Centeno.
Miguel Martin.
Juan Ferrero.
Luis Rodriguez.
Santiago García.
Domingo Nestal.
(Se continuará.)

DIRECCION GENERAL DE FINCAS DEL ESTADO.

PROVINCIA DE ALMERIA.

Relacion de los censos del Estado, que en cumplimiento de lo dispuesto por Real decreto de 7 de Abril próximo pasado, deben subastarse en venta el día 25 de Julio venidero, á las doce de su mañana, en las casas capitulares de esta capital y en las cabezas de partido en que radiquen las fincas, ante las respectivas personas prevenidas por instruccion, y por el órden que van anotadas.

EN LA CAPITAL.

Hermandades.

Un censo de 136 rs. de rédito anual, que paga los herederos de D. Juan Manuel Ruiz; capitalizado en 4536 rs. y 23 mrs., cantidad en que sale á venta.

Otro de 99 rs., que pagan los herederos de D. Luis Perez Percebal; capitalizado en 3300 rs., cantidad &c.

EN IDEM Y CANJAYAR.

A San Agustin de Huécija.

Un censo de 3 rs. y 47 mrs. ánuos, que lo pagó Doña Nicolasa Jimenez; capitalizado en 146 rs. y 22 mrs., cantidad en que sale á venta.

Otro de 33 rs. anuales que lo paga Vicente Tortosa y Ramon Paya; capitalizado en 1400 rs., cantidad &c.

Otro de 39 rs. y 30 mrs. de rédito anual, que lo pagan los herederos de Teresa Amat; capitalizado en 4329 rs. y 44 mrs., cantidad &c.

Otro de 33 rs. de rédito, que lo paga D. Francisco Navarro; capitalizado en 1400 rs., cantidad &c.

Otro de 5 rs. y 28 mrs. de rédito, que lo paga Doña María Ferrer; capitalizado en 494 rs. y 4 mrs., cantidad &c.

Otro redimible de 23 rs. y 4 mrs., que lo paga Diego Rodulfo; capitalizado en 770 rs. y 20 mrs., cantidad &c.

Otro redimible de 8 rs. anuales, que lo paga D. Gerónimo de la Casa; capitalizado en 266 rs. y 22 mrs., cantidad &c.

Otro de 24 rs. de rédito anual, que lo paga Andres de Torres; capitalizado en 800 rs., cantidad &c.

Otro redimible de 144 rs. y 7 mrs. de rédito anual, que paga Cristobal Martinez y consortes; capitalizado en 3706 reales y 29 mrs., cantidad &c.

Otro redimible de 47 rs. y 40 mrs. de rédito anual, que paga D. Eugenio Jabalquinto; capitalizado en 376 rs. y 46 maravedis, cantidad &c.

Trinitarios de Granada.

Otro de 49 rs. y 22 mrs., que paga D. Gabriel y Don Francisco Carmona; capitalizado en 661 rs. y 26 mrs., cantidad &c.

Minimos de idem.

Otro de 26 rs. y 44 mrs., que paga Doña Rosa Nuñez de Prados; capitalizado en 880 rs. y 43 mrs., cantidad &c.

SAN AGUSTIN CALZADAS DE GRANADA.

Otro de 490 rs. y 40 mrs., que pagan D. Antonio Muñoz y Francisco, vecino de Huécija; capitalizado en 6343 reales y 41 mrs., cantidad &c.

Hermandades.

Otro de 90 rs., que paga D. José Antonio Tapia, vecino de Terque; capitalizado en 3000 rs., cantidad &c.

Inquisicion.

Otro de 661 rs. y 25 mrs., que paga Juan Arance y consortes; capitalizado en 22,038 rs., cantidad &c.

Otro de 73 rs. y 25½ mrs., que paga Pascual Ruiz; capitalizado en 2458 rs. y 8 mrs., cantidad &c.

Otro de 43 rs. y 8 mrs., que paga Antonio Almansa, de Paterna; capitalizado en 441 rs. y 5 mrs., cantidad &c.

Otro de 44 rs. y 4 mrs., que paga D. Justo Campos, de idem; capitalizado en 1470 rs. y 20 mrs., cantidad &c.

Otro de 37 rs. y 44 mrs., que paga D. Baltasar Navarro, de Alicun; capitalizado en 4232 rs. y 32 mrs., cantidad &c.

Otro idem de 432 rs. anuales, que paga D. Patricio Fernandez, vecino de Alcolea; capitalizado en 4400 rs., cantidad &c.

Otro de 465 rs. y 45 mrs., que pagan los herederos de D. Francisco Chacon; capitalizado en 5314 rs. y 24 mrs., cantidad &c.

Otro de 43 rs. y 47 mrs., que paga D. Francisco Chacon; capitalizado en 4450 rs., cantidad &c.

EN IDEM Y VERA.

A minimos de idem.

Un censo de 24 rs. de rédito anual, que lo paga D. Antonio Garcia Leones; capitalizado en 800 rs., cantidad en que sale á subasta.

Otro de 24 rs. de rédito anual, que lo paga D. Antonio de Torres Aguirre; capitalizado en 800 rs., cantidad &c.

Otro de 165 rs. anuales, que lo paga D. Diego Gonzalez Abellan; capitalizado en 5500 rs., cantidad &c.

Otro de 24 rs. y 40 mrs. de rédito, que lo paga Doña Carmen Segura; capitalizado en 709 rs. y 27 mrs., cantidad &c.

Otro de 21 rs. y 40 mrs. de rédito anual, que lo paga D. Francisco Casaley; capitalizado en 709 rs. y 27 mrs., cantidad &c.

Otro de 75 rs. de rédito anual, que lo paga Juan Lopez Amat; capitalizado en 2500 rs., cantidad &c.

Otro de 5 rs. y 22 mrs. de rédito, que lo paga la viuda de Ginés Flores; capitalizado en 488 rs. y 8 mrs., cantidad &c.

Otro de 52 rs. y 42 mrs. de rédito, que lo paga Esteban Lopez Marin; capitalizado en 1745 rs. y 2 mrs., cantidad &c.

Otro de 49 rs. y 47 mrs. ánuos, que lo paga D. Manuel Caparros; capitalizado en 6650 rs., cantidad &c.

Otro de 290 rs. y 20 mrs. ánuos, que lo paga Doña Juana Jimenez Castañeda; capitalizado en 9686 rs., cantidad &c.

Otro de 30 rs. ánuos, que lo paga D. Antonio de Haro; capitalizado en 1000 rs., cantidad &c.

Otro de 138 rs. y 40 mrs. ánuos, que paga D. Antonio Torres; capitalizado en 5276 rs. y 46 mrs., cantidad &c.

Otro de 7 rs. ánuos, que lo paga D. Francisco Soto; capitalizado en 233 rs. y 41 mrs., cantidad &c.

Otro de 33 rs. ánuos, que paga Francisco Jimenez Albarracin; capitalizado en 1400 rs., cantidad &c.

Otro de 11 rs. ánuos, que paga D. Gabriel Nuñez Guerrero; capitalizado en 366 rs. y 22 mrs., cantidad &c.

Otro de 12 rs. ánuos, que lo paga Doña Damiana Navarro; capitalizado en 400 rs., cantidad &c.

Otro de 3 rs. ánuos, que lo paga José Martinez Soler; capitalizado en 400 rs., cantidad &c.

Otro de 146 rs., que lo paga D. Pedro Soler Flores; capitalizado en 3866 rs. y 22 mrs., cantidad &c.

Otro de 22 rs., que lo paga D. Miguel Ramirez Gonzalez; capitalizado en 733 rs. y 41 mrs., cantidad &c.

Otro de 9 rs. y 30 mrs., que lo paga Salvador Gallardo; capitalizado en 329 rs. y 44 mrs., cantidad &c.

Otro de 3 rs. y 10 mrs., que lo paga Miguel Perez Cervantes; capitalizado en 409 rs. y 47 mrs., cantidad &c.

Otro de 25 rs., que lo paga Antonio Perez Belmonte; capitalizado en 333 rs. y 41 mrs., cantidad &c.

Otro de 3 rs., que lo paga Antonio Ruiz; capitalizado en 400 rs., cantidad &c.

Otro de 9 rs., que lo pagan los herederos de Cristobal Casado; capitalizado en 300 rs., cantidad &c.

Otro de 45 rs. y 47 mrs., que lo paga D. Juan Hilario; capitalizado en 516 rs. y 22 mrs., cantidad &c.

Otro de 15 rs. y 47 mrs., que lo paga Ginés Bonillo; capitalizado en 516 rs. y 22 mrs., cantidad &c.

Otro de 3 rs., que paga Alonso Ocaña; capitalizado en 400 rs., cantidad &c.

Otro de 3 rs., que paga Diego Jimenez; capitalizado en 400 rs., cantidad &c.

Otro de 14 rs. y 47 mrs., que paga Diego Salas Caparros; capitalizado en 365 rs. y 40 mrs., cantidad &c.

Otro de 11 rs., que paga D. Pedro Pablo Parraga; capitalizado en 366 rs. y 22 mrs., cantidad &c.

Otro de 41 rs., que paga D. Antonio Riquelén; capitalizado en 366 rs. y 22 mrs., cantidad &c.

Otro de 42 rs., que paga Doña Antonia Escabes; capitalizado en 400 rs., cantidad &c.

Otro de 41 rs., que paga Francisca Jimenez Escabes; capitalizado en 365 rs. y 22 mrs., cantidad &c.

Otro de 42 rs., que paga D. Juan Soler Nuñez; capitalizado en 400 rs., cantidad &c.

Otro de 6 rs., que paga D. José Orosco Céspedes; capitalizado en 200 rs., cantidad &c.

Otro de 42 rs., que paga José Carmona Caparros; capitalizado en 400 rs., cantidad &c.

Otro de 33 rs., que paga Doña Juana Jimenez Castañeda; capitalizado en 1400 rs., cantidad &c.

Otro de 26 rs., que paga Melchor Cervantes; capitalizado en 866 rs. y 22 mrs., cantidad &c.

Otro de 3 rs., que paga D. Francisco Soto Ortiz; capitalizado en 400 rs., cantidad &c.

Otro de 8 rs., que paga Pedro de Salas Menor; capitalizado en 266 rs. y 22 mrs., cantidad &c.

Otro de 231 rs., que paga D. Diego Garcia Reinoso; capitalizado en 7700 rs., cantidad &c.

Otro de 27 rs., que paga D. Diego Garcia Reinoso; capitalizado en 900 rs., cantidad &c.

Otro de 4 rs., que paga Andres Garrido; capitalizado en 433 rs. y 41 mrs., cantidad &c.

Otro de 33 rs., que paga D. Diego Sanchez Torres; capitalizado en 1400 rs., cantidad &c.

Inquisicion.

Otro de 9 rs. y 31½ mrs., que paga Juan Girao Muñoz; capitalizado en 330 rs. y 30 mrs., cantidad &c.

Otro de 9 rs. y 31½ mrs., que paga D. Pedro Buendia; capitalizado en 330 rs. y 30 mrs., cantidad &c.

EN IDEM Y PURCHENA.

Santo Domingo de Guadix.

Otro de 421 rs., que paga Doña Ana Teresa de Haro; capitalizado en 4033 rs. y 41 mrs., cantidad &c.

Otro de 440 rs., que paga D. Gaspar Daza; capitalizado en 3666 rs. y 22 mrs., cantidad &c.

A minimos de Vera.

Otro de 20 rs. ánuos, que paga D. Miguel Lorente; capitalizado en 666 rs. y 22 mrs., cantidad &c.

San Gerónimo de Baza.

Otro de 49 rs. y 27 mrs., que paga Antonio Rodriguez, vecino de Tijola; capitalizado en 659 rs. y 27 mrs., cantidad &c.

Otro de 24 rs. y 32 mrs., que paga Pedro Bujaldor y José de Reina, vecinos de idem; capitalizado en 805 rs. y 23 maravedis, cantidad &c.

Otro de 40 rs. y 47 mrs., que paga Luis Uribe; capitalizado en 350 rs., cantidad &c.

Otro de 55 rs., que paga Antonio Martinez Miralles; capitalizado en 4833 rs., cantidad &c.

Inquisicion.

Otro de 20 rs. y 47 mrs., que paga Juan Pablo Sanchez; capitalizado en 683 rs. y 28 mrs., cantidad &c.

Otro de 9 rs. y 24 mrs., que paga Francisco Templado; capitalizado en 323 rs. y 48 mrs., cantidad &c.

Otro de 53 rs. y 9½ mrs., que paga D. Miguel Suarez; capitalizado en 1775 rs. y 25 mrs., cantidad &c.

Otro de 25 rs. y 22 mrs., que paga Doña Luisa Salido; capitalizado en 855 rs., cantidad &c.

Otro de 46 rs. y 26 mrs., que paga D. Juan Pablo Sanchez; capitalizado en 538 rs., cantidad &c.

EN IDEM Y BERJA.

Minimos de Granada.

Otro de 23 rs. y 6 mrs., que paga Doña Rosa y D. Luis Duran; capitalizado en 772 rs. y 48 mrs., cantidad &c.

Carmelitas descalzos de idem.

Otro de 147 rs., que paga D. Juan Jimenez Tomillero; capitalizado en 4900 rs., cantidad &c.

San Gerónimo de Granada.

Otro de 44 rs., que paga D. Juan Miguel Oliver; capitalizado en 4133 rs. y 41 mrs., cantidad &c.

EN IDEM Y GERGAL.

A San Gerónimo de Baza.

Otro de 66 rs. que pagan D. Feliciano y Doña Gabriela de la Cueva; capitalizado en 2200 rs., cantidad &c.

Otro de 270 rs. y 20 mrs., que pagan los obligados al comun de Fiñana; capitalizado en 9019 rs. y 20 mrs., cantidad &c.

Otro de 49 rs. y 27 mrs., que paga D. Manuel Melchor de las Cuevas; capitalizado en 659 rs. y 27 mrs., cantidad &c.

Otro de 64 rs. y 25 mrs., que pagan D. Ramon Moya, Don Torcuato Gallego é Isabel de Rubio; capitalizado en 2151 rs. y 28 mrs., cantidad &c.

Otro de 77 rs., que pagan D. Luis Serrano y Doña Isabel de Luca; capitalizado en 2566 rs. y 2 mrs., cantidad &c.

Otro de 90 rs., que pagan D. José Gallego Gomez y D. José Muriel; capitalizado en 3000 rs., cantidad &c.

Otro de 32 rs. y 4 mrs., que paga Roque Salmeron; capitalizado en 1070 rs. y 20 mrs., cantidad &c.

Otro de 33 rs., que pagan D. Juan de Moya y Antonio Moreno, vecinos de Baza; capitalizado en 1400 rs., cantidad &c.

San Gerónimo de Caravaca y San Basilio de Granada.

Otro de 43 rs. y 8 mrs., que pagan el pueblo de Fiñana y Juan Alcaide; capitalizado en 441 rs. y 6 mrs., cantidad &c.

EN IDEM Y SORBAS.

Hermandades.

Otro de 33 rs., que paga D. Alejandro Ortega y Zafra; capitalizado en 1400 rs., cantidad &c.

EN IDEM Y VELEZ-RUBIO.

San Gerónimo de Caravaca y San Basilio de Granada.

Otro de 60 rs., que paga D. Miguel Lopez Cuesta, vecino de Velez-rubio; capitalizado en 2000 rs., cantidad &c.

Nota. En la venta de los censos servirá de tipo para la subasta de los que no tengan capital conocido la cantidad que produzca su capitalizacion al 33 y un tercio el millar en los reservativos y consignativo de origen redimible, y al 66⅔ las demas cargas perpétuas.

Lista de las fincas nacionales que existen para poner en venta en cada uno de los pueblos de esta provincia.

PROVINCIA DE CADIZ.

Puerto de Santa Maria.

Casa, calle de Santa Clara, núm. 47, procedente del convento de San Agustin del Puerto, renta anual 720 rs.

Tercera parte de casa, calle del Ganado, núm. 27, procedente del convento de Santo Domingo de Jerez, renta anual 390 rs.

Cuarta parte de otra, calle de las Cruces, núm. 53, procedente de idem, renta anual 150 rs.

Casa, calle de Santo Domingo, núm. 27 moderno y 29 antiguo, procedente de idem, renta anual 900 rs.

Otra, calle de San Sebastian, núm. 31, procedente del convento de la Victoria de Puerto-Real, renta anual 960 reales.

436. Otra, calle de Jesus de los Milagros, núm. 15, procedente de la cofradía de Animas del Puerto, renta anual 1080 rs.: en mal estado.

438. Otra, calle de Conejitos, núm. 2, procedente de idem, renta anual 720 rs.: ruinosas.

439. Otra, calle del Postigo, núm. 20, procedente de idem, renta anual 720 reales: maltratada.

440. Cuarta parte de casa, calle de Santa Clara, número 44, procedente de idem, renta anual 360 rs.

426. Casa, calle de la Lechería, núm. 27, procedente de la cofradía de la Humildad del Puerto, renta anual 480 rs.: en mal estado.

441 y 442. Idem, calle de los Moros, núm. 10, procedente de la cofradía de nuestra Señora del Carmen del Puerto, renta anual 480 rs.: solar con solo dos habitaciones.

453. Idem, calle de la Rosa, núm. 41, procedente de la cofradía del Buen Pastor del Puerto, renta anual 480 rs.: en mal estado.

454. Idem, núm. 12, procedente de idem, renta anual 600 rs.: en mal estado.

455. Idem, núm. 32, procedente de idem, renta anual 792 rs.: ruinosas.

434. Parte de casa, calle de Meleros, núm. 4, procedente de la cofradía de San José del Puerto, renta anual 768 rs.

443. Casa, idem, núm. 9, procedente de la cofradía de nuestra Señora de los Milagros del Puerto, renta anual 720 reales: en mal estado.

425. Solar, calle de la Yerba, núm. 7, procedente de la cofradía de nuestra Señora de la Aurora del Puerto, renta anual 420 rs.

444. Casa, calle de las Cruces, núm. 31, procedente de la cofradía de la Corona de San Francisco del Puerto, renta anual 1260 rs.

445. Idem, calle del Postigo, núm. 27, procedente de idem, renta anual 780 rs.: ruinosas.

427. Idem, calle de la Capillera, núm. 5, procedente de la cofradía de nuestra Señora del Rosario del Puerto, renta anual 600 rs.

428. Idem, calle de Jesus de los Milagros, núm. 15, procedente de la cofradía de nuestra Señora de los Dolores del Puerto, renta anual 1080 rs.

430. Idem, calle de la Rosa, núm. 48, procedente de la hermandad de nuestra Señora de la Soledad del Puerto, renta anual 720 rs.

429. Idem, idem, núm. 37, procedente de idem, renta anual 960 rs.

457. Idem, calle del Pozuelo, núm. 45½, procedente de la hermandad de los Remedios del Puerto, renta anual 488 reales: muy ruinosas.

431. Idem, calle Larga, núm. 96, procedente de la 4r-

den tercera de los Descalzos del Puerto, renta anual 1080 rs.
 132. Idem, calle de la Arena, núm. 3, procedente de idem, renta anual 1440 rs.
 147. Idem, calle del Pozuelo, núm. 32, procedente de la orden de San Francisco del Puerto, renta anual 1080 reales: en mal estado.
 150. Idem, calle de la Yerba, núm. 24, procedente de idem, renta anual 540 rs.: muy ruinosa.
 151. Idem, calle de las Cruces, núm. 85, procedente de idem, renta anual 1440 rs.
 152. Idem, idem, núm. 86, procedente de idem, renta anual 2160 rs.
 124. Idem, calle de Caldivilla, núm. 6, procedente de la orden de Santo Domingo del Puerto, renta anual 480 rs.
 Idem, calle de las Cruces, núm. 71, procedente del convento de San Agustín, del Puerto, renta anual 1200 rs.

Puerto-Real.

Solar, calle de la Plaza, núm. 40, procedente del convento de la Merced de Jerez de la Frontera: nada produce por ser solar.
 Idem, calle de la Misericordia, núm. 2, procedente de fincas adjudicadas á la Hacienda en Puerto-Real, renta anual 120 rs.
 Casa, idem, núm. 3, procedente de idem, renta anual 300 rs.: ruinosa.
 Idem, calle de San José, núm. 24, procedente de idem, renta anual 240 rs.: ruinosa.
 Idem, idem, núm. 25, procedente de idem, renta anual 240 rs.: ruinosa.
 Idem, calle de la Palma, núm. 23, procedente de idem: nada produce por su mal estado.
 Idem, idem, núm. 24, procedente de idem, renta anual 144 rs.: destruida.
 439. Solar, calle de San José, núm. 32, procedente de la hermandad de los Remedios de Puerto-Real renta anual 300 rs.
 440. Casa, calle de la Palma, núm. 25, procedente de idem, renta anual 360 rs.
 449. Solar, idem, núm. 30, procedente de la hermandad del Santísimo Sacramento de Puerto-Real, renta anual 240 rs.
 450. Casa, calle de San Andrés, núm. 45, procedente de idem, renta anual 900 rs.

Tarifa.

291. Segundo y tercer cuerpo de la casa de Peligros, número 1.º, procedente de la cofradía del Santísimo de San Mateo de Tarifa: vacía por estar denunciada.
 Aposento en la casa plaza de los Perdones, núm. 4, procedente del convento de la Trinidad de Tarifa: vacía por su mal estado.

Arcos de la Frontera.

Una viña en las Canteras, procedente de fincas adjudicadas á la Hacienda, renta anual 230 rs.
 164. Una mata de olivar llamada Casares, en la Aguardentera, procedente de la dotación de Doña Guiomar de Trujillo, en Arcos, renta anual 435 rs.
 165. Otra nombrada Manga en Macharnudo, procedente de idem, renta anual 300 rs.
 166. Otra llamada la Virgen en la Morla Baja, procedente de idem, renta anual 448 rs. y 17 mrs.

Bornos.

Un molino harinero llamado Cordero, procedente del convento de San Pablo de Sevilla, renta anual 932 rs.
 Otro llamado la Torre, procedente de idem, renta anual 4040 rs.
 Una huerta de San Gerónimo, procedente del monasterio de San Gerónimo de Bornos, renta anual 1050 rs.
 Otra de San Francisco, procedente del convento de San Francisco descalzo de Bornos, renta anual 320 rs.
 Mata de olivar en el Buitre, procedente de la hermandad de Animas de Bornos, renta anual 90 rs.
 Idem idem, procedente de la hermandad del Rosario de Bornos, renta anual 50 rs.
 Idem en el Calvario, procedente de la hermandad del Calvario de Bornos, renta anual 200 rs.
 Idem en el Buitre, procedente de la hermandad de Jesus nazareno de Bornos, renta anual 120 rs.

Jerez de la Frontera.

Suerte de 2 aranzadas; huerta llamada la Doctora, procedente del convento de Santo Domingo de Jerez, renta anual 216 rs. y 23 mrs.
 Séptima parte de tierra, dehesa de Berlanga, procedente de idem, renta anual 551 rs.
 Participación en el huerto del Zumajo, procedente de idem, renta anual 76 rs. y 12 mrs.
 Idem en la dehesa de Berlanga, procedente del convento de la Merced calzada de Jerez, renta anual 551 rs.
 Idem en el huerto del Zumajo, procedente de idem, renta anual 96 rs. y 12 mrs.
 Dos un cuarto aranzadas de tierra en el arroyo del Membrillar, procedente del convento de la Victoria de Jerez, renta anual 75 rs.
 Cuatro aranzadas en las Abiertas de Caulina, procedentes de idem, renta anual 190 rs.
 97. Suerte de 4 aranzadas de tierra en el Tinte ó Campo santo del Egido, procedente de la hermandad de Animas de San Miguel de Jerez, renta anual 400 rs.
 98. Veinte y cuatro y un octavo idem en Alfaraz, procedentes de la hermandad del Santísimo de Santiago de Jerez, renta anual 1206 rs. y 8 mrs.

Jimena de la Frontera.

71. Una suerte de 3 fanegas de tierra en el partido de la Aurora, procedente de la hermandad de Animas de Jimena, renta anual 20 rs.

Villamartin.

Un pedazo de tierra, Cueva del Becerro, procedente de la hermandad de Animas de Villamartin.
 Olivar en Pajarete, procedente de idem, renta anual 90 reales.
 Cortinal en la Tenería, procedente de la hermandad del Santísimo de Villamartin, renta anual 100 rs.
 Idem en Cerresion, procedente de idem, renta anual 180 rs.

283. Una mata de olivar en Tabladilla, procedente de la dotación de chirimías de la iglesia de Espera, renta anual 60 rs.
 284. Otra idem en el Saladillo, procedente de idem, renta anual 60 rs.
 285. Dos idem en el Bonete y el Buitre, procedente de idem, renta anual 150 rs.
 286. Otra idem en el Reventon, procedente de la hermandad de la Concepción y Animas de Espera, renta anual 60 rs.
 287. Otra idem, procedente de idem, renta anual 200 reales.
 288. Un cortinal detras del Castillo, procedente de idem, renta anual 100 rs.
 289. Otro en la salida de la calle de Arrieros, procedente de idem, renta anual 100 rs.
 290. Otro en el Torbiscal, procedente de idem, renta anual 20 rs.
 291. Una viña en la Loma de Santiago, procedente del vínculo de la capilla del Sagrario de Espera, renta anual 650 rs.
 292. Una mata de olivar en idem, procedente de idem, renta anual 650 rs.
 293. Un cortinal en el Humilladero, procedente de la hermandad de la Veracruz de Espera, renta anual 80 rs.
 294. Un pedazo de tierra, camino de Moron, procedente de idem.
 295. Otro en los Corrales, procedente de la hermandad del Santísimo de Espera.
 296. Un cortinal á la salida de Arcos, procedente de idem, renta anual 80 rs.
 297. Otro en el Torcado, procedente de idem.
 298. Una mata de olivar en Roza de Marmolejo, procedente de la hermandad del Rosario de Espera.
 299. Una pieza de tierra en Piñon del Rosario, procedente de idem.

Chipiona.

180. Doce aranzadas de tierra en Pago Llano, procedente de la hermandad del Rosario de Chipiona.
 181. Seis aranzadas de pinar, pago del Madroñal, procedente de la hermandad del Santísimo de la iglesia mayor de Sanlúcar: no tiene renta. Sus productos son los de la tala en ciertas épocas.
 182. Cuatro aranzadas de pinar en los Granadillos, procedentes de la ermita de santa Brígida de Sanlúcar: no tienen renta. Sus productos son los de la tala en ciertas épocas.

Puerto de Santa María.

Una huerta de un cuarto de aranzada y dos cuartillos de tierra, contigua al convento de los descalzos, procedente del convento de los descalzos del Puerto, renta anual 420 reales.
 Edificio que fue capilla, con algunas habitaciones, en la calle de las Cruces, y cercado de tierra con algunos olivos, procedente de la hermandad de nuestra Señora de la Cabeza, advocación de Santa Clara del Puerto, renta anual 384 rs.
 200. Suerte de 8½ aranzadas de tierra, pago del Serrano, procedente de la hermandad del Rosario del Puerto, renta anual 405 rs.
 156. La ermita de la Piedad, sita en el campo nombrado de Sidonia, procedente de la hermandad de nuestra Señora de la Piedad del Puerto, renta anual 480 rs.
 201. Siete y siete octavas de aranzadas de tierra mala en idem, procedente de idem, renta anual 75 rs.
 185. Cuatro aranzadas de tierra y varios olivos en la Calerilla, procedentes de la hermandad de la Concepción de Trebujena, renta anual 120 rs.
 186. Diez aranzadas de tierra en el arroyo de las Palomas, procedentes de la hermandad de nuestra Señora de Palomares y soledad de Trebujena, renta anual 520 rs.
 187. Cuatro aranzadas de olivar en la Calerilla, procedentes de la hermandad del Santísimo de Trebujena, renta anual 168 rs.
 183. Una aranzada en el Bujeo, procedente de idem, renta anual 22 rs.
 189. Dos idem en la Alcántara, procedentes de idem, renta anual 44 rs.

ANUNCIO OFICIAL

INTENDENCIA GENERAL MILITAR.

La intendencia general, en uso de las facultades que la confiere la Real orden de 26 de Diciembre de 1846, y de conformidad con lo expuesto por la intervención general ha dispuesto convocar una segunda y simultánea licitación para contratar el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeuntes en la capitania general de Granada, con sujeción al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría de la intendencia general y con arreglo á las formalidades establecidas en la expresada Real orden, cuyo acto tendrá lugar el día 26 del corriente á las doce en punto de su mañana en los estrados de ambas intendencias.

En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en este servicio podrán remitir en pliego cerrado y sellado, con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del suministro; en el concepto de que habiendo mejorado el remate celebrado en Granada el 15 de Junio último D. Cristóbal Leon, la base de donde han de partir las proposiciones que se hagan son los precios de 23 mrs. ración de pan, 19 rs. fanega de cebada y 70 mrs. arroba de paja, debiendo ser suscritas y abonadas por persona ó personas que á juicio de ambos juzgados sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de las contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la ejecución del servicio en los términos propuestos, siendo mas preferida la que del tipo que queda marcado resulte mas ventajosa y aceptable en la licitación á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposición mas beneficiosa, caso de ser dos ó mas las iguales con el de la inmediata; sirviendo á todos de gobierno que el remate no puede causar efecto si no obtiene la aprobación de S. M.; que asimismo no se admitirá para este acto proposición que carezca de los requisitos que se exigen y se presenten despues de la hora anunciada; y

para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas se requiere que el licitador que suscribe haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitación para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Fiol, juez de primera instancia en esta corte, refrendada por el escribano del número D. Basilio María de Arauna, se cita, llama y emplaza á la viuda é hijos de D. Manuel Vazquez Cadorniga, vecino que fue de esta corte, entre los cuales es uno D. Constantino Vazquez Cadorniga, para que en el término de nueve días, contados desde el de la publicación de este anuncio, comparezcan en dicho juzgado y escribanía por sí ó por medio de procurador á contestar á cierta demanda interpuesta contra el D. Manuel por D. José Carballo sobre pago de maravedís; bajo apercibimiento de que no haciéndolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 4 de Julio de 1848.—Basilio María de Arauna.

D. Manuel de la Maza y Pedrueca, doctor en jurisprudencia y juez propietario de primera instancia de esta villa de Olvera y pueblos de su partido &c.

Por el presente y por el término de 30 días, que darán principio para contarse desde que se publique este anuncio en la Gaceta de Madrid, se convoca á todas las personas que se crean con derecho para obtener la propiedad de los bienes que componen la capellanía fundada en Setenil por Doña Ana de Vilches y D. Francisco Sanchez Guzman, á fin de que dentro de él se personen á deducirlo en forma; bajo apercibimiento que en otro caso se sustanciará el expediente incoado en su rebeldía y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Olvera á 23 de Febrero de 1848.—Manuel Maza y Pedrueca.—Por mandado de S. S., Juan de la Rosa.

D. Francisco Armesto, caballero de la Real orden americana de Isabel la Católica y juez de primera instancia de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes y acciones de la capellanía colativa que en la iglesia de Santiago apostol de esta ciudad fundó Antonia Lopez, viuda, vecina que fue de la misma, para que en el término de 30 días, primeros siguientes al de su publicación, se presenten en este juzgado por la escribanía del que refrenda por sí ó por medio de procurador con poder bastante á deducir el derecho que les asista; con apercibimiento de que pasado sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á 23 de Junio de 1848.—Francisco Armesto.—Por mandado de S. S., Eustoquio Garcia Noriega.

Tenencia de alcalde de Madrid.—Distrito de Correos.—Por providencia del Sr. D. Francisco Sanchez Ocaña, caballero de la Real y distinguida orden española de Carlos III, abogado del ilustre colegio de esta capital y teniente alcalde de dicho distrito, dada á virtud de escrito presentado por el apoderado de D. Carlos Jimenez, de este comercio, se ha mandado citar, como por el presente anuncio se cita, á Don Domingo José Olave, cuyo paradero se ignora, para que por sí ó por medio de apoderado con poder bastante se presente en la audiencia de S. S., que la tiene plaza de la Constitución, local donde estuvo el Peso, el miércoles 12 del corriente y hora de la una del día, á efecto de celebrar el juicio de conciliación á que ha sido demandado sobre pago de maravedís; prevenido que de no hacerlo le causará el perjuicio que haya lugar.

BOLETA DE MADRID.

Cotización del día 7 de Julio á las tres de la tarde.

EFECTOS PUBLICOS.

No se han hecho operaciones.

CAMBIOS.

Londres á 90 días, 42-50 p. Paris, 4-40 pap.

Alicante, 9 pap. b.	Málaga, 10 pap. b.
Barcelona á ps. fs., 11 id. id.	Santander, 10 id. id.
Bilbao, 10 b.	Santiago, 10 id. id.
Cádiz, 9 din. b.	Sevilla, 5 id. id.
Coruña, 9 pap. b.	Valencia, 8 1/2 id. id.
Granada, 8 id. id.	Zaragoza, 9 b.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

AVISO.

COLEGIO POLITECNICO.

En atención á que el número de alumnos que han solicitado plaza en el colegio politécnico iguala casi á la capacidad del local disponible en el próximo curso, y á que algunos de ellos no han tomado todavía el número de orden del establecimiento, ni probado que tienen la edad y circunstancias exigidas por el reglamento, se les avisa que el colegio no asegura plaza al alumno á quien no se hubiere librado papeleta con expresión de la clase y número de orden, firmada por el secretario.

TEATRO.

CIRCO DE PAUL. A las ocho y media de la noche.—Por primera vez el contrabandista ó el valenton andaluz, escena de costumbres andaluzas, ejecutada á caballo por el señor Hernandez (madrileno).

Grandes ejercicios sobre dos caballos por el Sr. Fernando Tourniaire.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.